ALCALDÍA DE SALENTO

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALENTO Y EDGAR ALEXANDER ORTIZ RAMIREZ

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. CMT-100023422, ANEXO 0.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. CMT-100005033, ANEXO 0.

A los seis (06) días del mes de julio de 2026, se procede a revisar y aprobar las **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO N° CMT-100023422 ANEXO 0 Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° CMT-100005033 ANEXO 0, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 142 DE 2026,** cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AVALÚOS PREDIALES REQUERIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES Y LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-STARD BOQUÍA, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROFERIDO DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADO No. 63001-2333-000-2018-00003-00 (PRIMERA INSTANCIA) Y No. 63001-23-33-000-2019-00024-01 (SEGUNDA INSTANCIA)"*, a favor del Municipio de Salento, Quindío, por parte del tomador **EDGAR ALEXANDER ORTIZ RAMIREZ**, cédula de ciudadanía No. 1.057.584.803, para la cual adjunta un total de cuatro (04) folios, por lo tanto, se deja la siguiente constancia.

ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
TOMADOR: EDGAR ALEXANDER ORTIZ RAMIREZ
C.C: 1.057.584.803
ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SALENTO
NIT: 890.001.127-0

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No. CMT-100023422 ANEXO 0

CLASE DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		Desde			Hasta		
		D	M	A	D	M	A
CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre al municipio de Salento de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. ESTO ES $ 610.000	01	07	2026	01	03	2027

icontec Certificación de Servicios

Scanned with CamScanner

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre al Municipio de Salento, frente los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de avalúo, incluyendo errores técnicos en la aplicación de metodologías de valoración, inconsistencias en los informes, o incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato.	El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. ESTO ES $610.000	01	07	2026	01	03	2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubre al Municipio de Salento, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. ESTO ES $ 305.000	01	07	2026	01	09	2029

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° CMT-100005033
ANEXO 0

CLASE DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		Desde			Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL		D	M	A	D	M	A

icontec Certificación de Servicios

Scanned with CamScanner

TRACONTRACTUAL: una cuantía equivalente a 200 Salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), al momento de la expedición de la póliza por el término de ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.	200 SMLMV, EQUIVALENTES A $350.181.000	01	07	2026	01	09	2026





Una vez verificados los requisitos de vigencias y cuantía exigidos por el municipio de Salento, Quindío, en atención al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **SE APRUEBAN** las **garantías; DE CUMPLIMIENTO, No. CMT-100023422 ANEXO 0 Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° CMT-100005033 ANEXO 0.**

Scanned with CamScanner

Nota: El inciso segundo del artículo 41 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que: "*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes […]*".

En consecuencia, para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía. No obstante, teniendo en cuenta que a vigencia de la póliza debe corresponder al plazo de ejecución del contrato, el cual es de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá, una vez se suscriba dicha acta, gestionar la correspondiente ampliación o modificación de la póliza con el fin de ajustar su vigencia y allegarla al Municipio para su aprobación.

La presente constancia se expide a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s
Municipio de Salento

Elaboró: Paula Andrea Gómez Muñoz -Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s.

Revisó: Paola Andrea López Molano / Abogada Contratista secretaria de Gobierno Administrativa y Tic's

Scanned with CamScanner